



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al  
Trabajo Infantil en el Distrito de Comas

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Quispe Paz, Silvia Margoth

**ASESOR:**

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo,.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

**LIMA-PERÚ**

2017

## **PÁGINA DEL JURADO**

---

**Presidente**

**Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto**

---

**Secretario**

**Mg. García Vergara, Renzo Martin**

---

**Vocal**

**Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo**

### **Dedicatoria**

A dios que gracias a sus muestras de amor me ha hecho volver a creer en mí, a mis padres y hermanos que son el motivo y la razón para ser su orgullo, a mi asesor por sus conocimientos y aliento a seguir adelante, y a mis ángeles que siempre me guían.

### **Agradecimiento**

A Dios, a mis padres y hermanos, a mi asesor, y a todas las personas que contribuyeron con sus conocimientos y enseñanzas para poder lograr este anhelo de ser ABOGADA.

## **Declaración Jurada de Autenticidad**

Yo, Silvia Margoth Quispe Paz, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 24 Noviembre del 2017

---

Silvia Margoth Quispe Paz  
DNI N° 46301364

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada **“La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas”**, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada. La cual tiene como finalidad determinar como el Trabajo Infantil incide en la vulneración del Interés Superior del niño, niña y adolescente en el Distrito de Comas

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad Cesar Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte de la introducción se encuentra la aproximación temática, trabajos previos, teorías relacionadas y la formulación del problema; en donde se encontrará el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordara en el marco metodológico donde se sustentará el trabajo de enfoque cualitativo, el tipo de estudio es orientado a la comprensión. Finalmente se precisaran los resultados en el cual podremos analizar las conclusiones y recomendaciones, todo ellos sustentado con material bibliográfico y las demostraciones contenidas en los anexos de este trabajo de investigación.

La autora

## ÍNDICE

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
ÍNDICE	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
Trabajos previos	4
Teorías relacionadas al tema	7
Formulación del Problema de investigación	31
Justificación del Estudio	31
Objetivos	32
II. METODO	35
2.1. Tipo de investigación	36
2.2. Diseño de investigación	36
2.3. Caracterización de sujetos	37
2.4. Población y Muestra	37
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez	38
2.6. Método de análisis de datos	39
2.7. Unidad de análisis: categorización	40
2.8. Aspectos éticos	40
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSION	49
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	63

**Anexo n°1:** Matriz de consistencia

**Anexo N°2:** Guia de entrevista

**Anexo N°3:** Fotografias

**Anexo N°4:** Organigrama de la Municipalidad de Distrital de Comas

**Anexo N°5:** Ficha de validacion de Instrumentos de recoleccion de datos

**Anexo N°6:** Solicitud de Acceso a la Información Pública

**Anexo N°7:** Ordenanza N° 117 –C/MC.

## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** Edades mínimas de admisión de empleo según el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337

**Tabla 2** Edades mínimas de admisión de empleo según el Convenio OIT Núm. 138

## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1.** Informe de resultados de supervisión defensorial de trabajo infantil.

**Figura 2.** Fuente Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha realizado bajo el enfoque de una investigación cualitativa, para lo cual el investigador se ha propuesto como Objetivo General Determinar como el trabajo infantil incide en la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente del Distrito de Comas, en el Perú así como en otros países del mundo se observa a niños, niñas y adolescentes trabajando esto conlleva a que se vulnere sus derechos como menores de edad a ello se suma la necesidad económica en los hogares por no tener una estabilidad en sus trabajos u otros tipos de problemas.

Los derechos del Niño, Niña y Adolescente están establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Perú en (1992) y la Constitución Política de Perú (1993), asimismo el Estado cuenta con instituciones gubernamentales de apoyo, pero cabe preguntar si el estado a través de sus instituciones realiza un trabajo eficiente y eficaz para que se vaya erradicando el Trabajo Infantil.

Es necesario recalcar que el Trabajo Infantil afecta de manera negativa en su desarrollo y este puede convertirse en un factor de riesgo para el menor de edad y esto vulnera sus derechos fundamentales quienes son el futuro de mañana.

**Palabras claves:** Trabajo Infantil, Vulneración de los Derechos de Niño, Niña y adolescente, interés superior del niño.

## **Abstract**

The present research work has been carried out under the focus of qualitative research, for which the researcher has proposed as a General Objective to determine how child labor affects the violation of the best interests of the child and adolescent of the District of Comas, In Peru as well as in other countries of the world, children and adolescents are seen working, this leads to the violation of their rights as minors. To this is added the economic need in the homes for not having stability in their jobs or other types of problems.

The rights of the Child and Adolescent are established in the International Convention on the Rights of the Child (1989), ratified by Peru in (1992) and the Political Constitution of Peru (1993), also the State has governmental support institutions , but it is worth asking if the state, through its institutions, carries out an efficient and effective work so that Child Labor is eradicated.

It is necessary to emphasize that Child Labor affects negatively in its development and this can become a risk factor for the minor and this violates their fundamental rights who are the future of tomorrow.

**Keywords:** Child Labor, Violation of the Rights of Children and Adolescents, best interest of the child.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Aproximación Temática**

La presente investigación aborda el tema La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas. La realidad del trabajo infantil debe indignarnos y concientizarnos más como seres humanos de ver que este problema social se siga manteniendo a lo largo de los años.

Nos encontramos con una realidad cruda en las calles, en avenidas principales, en los semáforos y establecimientos públicos donde se observa a diario a niños, niñas y adolescentes trabajando. El tipo de trabajo infantil más común es la venta de golosinas, limpiar carros, lustrar zapatos, trabajar en puestos de mercado o tiendas, cobrar en autobuses, manejar moto taxis y también ver a niñas que se dedican a los trabajos domésticos en hogares con el fin de ganar dinero extra para que les sirva como aporte y sostenimiento del hogar.

Esta situación en nuestra sociedad ha sido aceptada e incluso se piensa que es una manera de formar personalidad responsable y trabajadora del niño, niña o adolescente, si bien no está en cuestión la formación que cada padre le inculca a sus hijos para formarse con un futuro responsable, pero este pensamiento tiene una desventaja en ellos como personas vulnerables porque crecen con distintos prejuicios.

Tener a niños, niñas y adolescentes trabajando en las calles a una edad no adecuada a su desarrollo vulnera sus derechos de manera negativa en su educación, salud y bienestar como menores de edad que son. Pero no podemos ignorar y juzgar este tipo de maltrato ya que si ellos están en esa situación es debido a las carencias que tienen en sus entornos, muchos de ellos se ven obligados a salir a las calles para llevar un sustento a sus casas porque sus padres no tienen empleos, o porque el que aportaba a su casa se encuentra enfermo, o vienen de familias disfuncionales, etc., pero eso no justifica que ellos se vean expuestos a tomar las responsabilidad de sus padres.

Según los resultados de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Trabajo Infantil (ETI 2015), organizado por el Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el jefe de del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) revelo que el 26,1 % (1 millón 974 mil 400) de las niñas, niños y adolescentes del país realizan alguna actividad económica. Las autoridades a través de las políticas públicas son conscientes de estas cifras y aun así no hacen nada, no se ve el interés para contrarrestar este mal. Si bien es cierto existen entidades que ayudan a los menores de edad como las aldeas infantiles, UNICEF u ONG que sin lugar a duda ayudan pero no solucionan el problema de raíz, en el Perú y el mundo.

El desarrollo del futuro de los niños y la disminución de la pobreza dependen de que los niños y niñas peruanos gocen de una infancia feliz y tengan una buena educación, el gobierno peruano debe promover estrategias efectivas para que así se evite vulnerar sus derechos de los niños, niñas y adolescentes del Perú.

En el presente trabajo se describirá la realidad problemática, se formulara el problema con sus objetivos y supuestos jurídicos de la investigación para dar a conocer y entender de este fenómeno del que a diario podemos observar pero esta realidad nos ha vuelto insensibles ante estas personas indefensas que por más que existan leyes o instituciones que deben proteger y salvaguardar su integridad, no se cumplen.

### **Realidad Problemática**

El Trabajo Infantil es un problema generalizado durante muchos años y se ha ido incrementando a lo largo del tiempo en el Distrito de Comas. Asimismo se considera un problema social que vulnera los derechos fundamentales de la niñez y afecta gravemente la salud, desarrollo físico, social, moral e interfiere con su educación.

La problemática de la investigación se centra en el Distrito de Comas, lugar donde vivo y observo como niñas, niños y adolescentes se exponen ante lugares

públicos a vender golosinas, limpiar nichos en los cementerios, vender en los mercados, trabajar en moto taxis con el fin de ganar dinero.

Al observar este escenario uno como ser humano se conmueve y genera impotencia al ver a criaturas expuestas a diversos peligros de la sociedad.

A este problema se suma la crisis económica de nuestro país, la falta de empleo es uno de los principales activadores del trabajo infantil. El ingreso económico en muchos hogares peruanos está por debajo del salario mínimo vital, es por ello que todos los miembros de una familia están obligados a aportar en el sustento del hogar; con frecuencia se puede observar en los medios de comunicación denuncias y testimonios de menores de edad que trabajan en condiciones que atentan contra sus derechos.

Por otro lado el estado y las instituciones como la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) y otras instituciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes deben velar y proteger el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, para que este no sea vulnerado, asimismo asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos de los menores. Es por ello que a través del presente trabajo busco aportar una investigación exclusiva para contribuir a la mejora de mi Distrito.

### **Trabajos previos**

Cortez y Gil en el ensayo titulado Factores Determinantes del Trabajo Infantil en el Perú, concluyo que:

A pesar de la alta tasa de indicadores de trabajo infantil existe un alto nivel de inasistencia escolar. No obstante a ello, los resultados deben mirarse con cautela dado que el fracaso escolar medido en términos del atraso y repetición escolar es elevado. Como causas principales de las inasistencias a los centros educativos se encuentran la restricción de presupuesto familiar. De hecho, la inasistencia al colegio frena tanto la inserción laboral como la remuneración que los niños perciben.

Los políticos se deben centrar en erradicar la pobreza, con medidas que redistribuyan eficientemente la renta. La cobertura de los programas no ha de limitarse solo a los niños, de tal manera que su sueldo ya no sea necesario como única opción para comprar bienes y servicios básicos requeridos por el hogar. Sin una mejora de la situación familiar, es poco probable que mejore la proyección futura del niño.

De la Paz (2007). En su investigación titulada *El Trabajo Infantil en el Perú*, de la universidad de Estocolmo; llego a la conclusión que:

En el Perú existe una brecha bastante grande entre la ley y la realidad, la norma y la posibilidad objetiva de cumplirla. Por ende considera la autora, debe existir más concientización en la educación y capacitación, como base fundamental para la erradicación del trabajo infantil. El estado peruano tiene la responsabilidad de velar para que se lleve a cabo.

Otro aspecto que se considera importante para ayudar a erradicar el trabajo infantil en el Perú, es que el Estado ofrezca recursos suficientes a los padres de escasos recursos, como un trabajo estable y con remuneraciones dignas. Permitiéndoles con esto un sostenimiento económico más sólido para sus familias. Con esto podrían los padres ofrecerles a sus hijos/as mejores expectativas, y a su vez romper con el temor de los progenitores de que sus hijos/as obtengan una mayor y mejor educación que la de ellos.

Escobar y Hernández (2016) en su investigación titulada *El Interés Superior del Niño como Principio General de Derecho*, para obtener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. En la universidad de Chile, concluyo que:

Debemos considerar primeramente que con el pasar del tiempo la figura en torno a los niños ha evolucionado, esto se ha evidenciado con el cambio de paradigma de ser objeto de protección a ser sujetos de derechos.

Al igual como ha ocurrido esta transformación en la visión de los niños, los principios que rigen los derechos de familia han variado. Eso, tal como hemos expuesto, se ha debido en mayor medida a los cambios sociales y por ende a las reformas legislativas que han ido de la mano.

Como hemos afirmado a lo largo de este trabajo, los instrumentos internacionales han jugado un rol relevante en torno a este cambio de visión acerca de la titularidad de derechos por parte de los niños. Gracias a ello los Estados han sido conscientes de lo importante de armonizar su normativa interna con los tratados internacionales. Destaca en este punto la Observación General N° 14 que luego de 24 años de vacío en relación al tema, el comité dicta esta interpretación, dándole amplios alcances para la implementación del principio del interés del niño.

Pérez (2007) en su investigación titulada Análisis del Principio Superior del Niño y la Niña contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. En la Universidad de San Carlos de Guatemala, concluyo que:

La limitada competencia por parte de los jueces de paz por razón de turno para conocer asuntos como la violación y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, los que están protegidos por la ley de protección integral de la niñez y adolescencia; esta limitación genera consecuencias negativas al no permitir aplicar en un cien por ciento el principio del interés superior de la niñez, cuando resuelven en horas y días inhábiles.

La mayoría de casos de niños, niñas y adolescentes son manipulados por personas adultas, para que declaren sobre los hechos de acuerdo a la conveniencia del adulto, y al no contar el juez de paz con personal idóneo (psicólogos, trabajadores sociales, etc.) este adopta su decisión conforme a la situación de hecho existente lo cual impide que se resuelva totalmente conforme al interés superior de estos.

Jaramillo (2013) en su investigación titulada el Trabajo Infantil el caso de “el Prado” en Bogotá. Para obtener el grado de Doctor en la Universidad de Salamanca:

Se llega a la conclusión que la legislación más importante de pronunciamiento internacional respecto a la niñez entre otros es la Declaración de Ginebra, la Declaración Universal de los Derechos humanos, la convención sobre los

Derechos del Niño (CDN), el convenio 182 sobre las peores formas de Trabajo infantil y su eliminación y el Convenio 138 sobre edad mínima de admisión al empleo. También se pudieron apreciar una serie de leyes, decretos y normas que acompañan , tanto a nivel local como nacional, el tema del trabajo infantil; sin lugar a dudas estas declaraciones y normas nos llevan a reconocer que no es la falta de pronunciamientos internacionales ni la ausencia de normas laborales ni de protección a la niñez lo que se requiere, sino el respeto por ellas y la implementación de políticas públicas eficaces para hacer valer los derechos prevalentes de la infancia que, como puede notarse a lo largo a la educación de esta tesis doctoral está siendo desconocidos y vulnerados.

La Fundación Telefónica México SA de C.V. en el Boletín el Trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en México: Llego a la conclusión que:

El trabajo infantil priva a los niños, niñas y adolescentes de su infancia, de su potencial y su dignidad y que es nocivo para su desarrollo físico y mental, el cual se refiere al trabajo que interfiere en su escolarización al privarle de oportunidad de ir a la escuela, le obliga a abandonar prematuramente las aulas o le exige que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado. Si bien las causas son múltiples, es determinante el vínculo que guarda con la pobreza, como causa y consecuencia de esta. Al afectarse el derecho el derecho a la educación por la necesidad de recurrir al trabajo, se cierra el vínculo principal para romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza.

### **Teorías relacionadas al tema**

#### **Contexto histórico del Trabajo Infantil en el Perú**

Portocarrero (1998) Desde la época precolombina el uso de mano de obra infantil era común en el imperio Inca, luego con la llegada de los españoles y la brutal colonización que estos ejercieron agudizaron más aun este problema, porque si bien es cierto, anteriormente las familias trabajaban para el Inca, Los españoles esclavizaron brutalmente a toda la población indígena asesinando a sus guerreros y dejando en total desamparo a las mujeres y los niños, quienes pasaron a quedar a cargo de los conquistadores en forma de esclavos. Los niños pasaron a ser

fuentes de producción para los españoles en las minas de Potosí, donde trabajaban niños, los cuales morían porque eran mal alimentados y maltratados, otro campo de trabajo infantil era los obreros textiles, donde trabajaban niños desde los 5 años.

Luego en el periodo Republicano (desde la proclamación de la independencia en 1820) las áreas de trabajo infantil fueron: las fábricas, haciendas y en los hogares las niñas.

Se aprecia que la historia del trabajo infantil se viene desarrollando desde los orígenes del Perú como país, se puede decir que es un modo de vida a las cuales los menores de escasos recursos están destinados para ayudar a la subsistencia, tanto de sus familias como de ellos mismos.

### **Teorías del Trabajo infantil**

Vargas (2007), En la revista oficial del Poder Judicial nos comenta sobre las teorías, en el siglo XX se insertó el concepto de los derechos de los niños, dando origen a la escuela liberacionista y la escuela proteccionista, abolicionista o paternalista.

#### **La escuela liberacionista**

Nos dice que los niños tienen la capacidad para decidir sobre sus propias vidas y ellos participan en el proceso de toma de decisiones. Claro está que en el Perú, el movimiento nacional de las niñas, niños y adolescentes trabajadores del Perú (MNNATSOP) representa esta escuela.

**Escuela proteccionista**, esta pone más atención a las diferencias en su desarrollo físico y psicológico de los niños y adultos. En esta escuela se encuentran los niños como personas más vulnerables por su corta edad es por ello que se les tiene que proteger.

En el Perú, el investigador Walter Alarcos Glasinovich representa esta escuela con su artículo ¿Por qué erradicar el Trabajo infantil?, sugiriendo que el trabajo infantil

tiene que ser erradicado para que todos los niños tengan las mismas posibilidades.

### **Trabajo infantil**

Según el informe de resultados de la supervisión defensorial sobre trabajo infantil (2014) considera que es realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima exigida, o que teniendo la edad mínima permitida para trabajar, realizan actividades peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral.

Asimismo Rodríguez (1999) define al trabajo infantil como cualquier actividad de un menor de edad que contribuye a la satisfacción de las necesidades materiales básicas.

Izaga (2009) nos dice que la Organización Internacional del Trabajo ha definido que el trabajo infantil que debe ser eliminado es aquel “*trabajo realizado por los niños menores de 12 años; trabajo realizado por niños menores de 15 años que impide asistir a la escuela; y trabajo realizado por niños menores de 18 años que son peligrosos para la salud mental y física de los niños*” así el trabajo infantil debe ser abolido porque genera al niño perjuicio físico, mental, social o moral, aquel que le priva de la oportunidad de ir a la escuela, aquel que tiene jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos.

En conclusión de los conceptos aportados por los autores líneas arriba se entiende que trabajo infantil es toda actividad realizada por un niño, niña y adolescente para contribuir a la economía de su familia y satisfacer sus necesidades básicas.

### **El derecho de los niños a la educación**

La convención internacional sobre los derechos del niño (1989) ratifica el derecho a la educación como un factor muy importante para el desarrollo de los menores y su vida adulta, en el **artículo N°28**, el cual trata directamente el tema de la educación y el derecho a esta, en donde se reconocen las condiciones de

igualdad de oportunidades en el ejercicio del mismo, se le da particular énfasis a la implementación de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos menores. En cuanto a la enseñanza secundaria, como también la general y profesional, todos los menores deben poder disponer del acceso a ella, a través de la educación los niños, y adolescentes pueden obtener una mejor participación dentro de la sociedad.

### **El trabajo infantil como Impedimento de Desarrollo Personal y social**

Montoya (2007) nos dice que todo ser humano necesita de una disposición adecuada en el Estado que conlleve su desarrollo personal. Por tal motivo, se debe analizar con relación a la infancia abandonada de qué forma se le impide su crecimiento, más aún si se toma en cuenta que, como extensión del principio constitucional de dignidad humana, corresponde al Estado y a la comunidad brindarles todas las facilidades posibles para revertir el proyecto de vida truncado al cual parecen condenados.

Art.4.-Protección de la Familia. Promoción del matrimonio

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad” (Red de Información Jurídica Legislación Andina-Perú: Derecho Constitucional 2007).

A pesar de ello en la realidad nos encontramos con situaciones especiales desatendidas pese a que, a partir de una adecuada interpretación constitucional, es necesario resaltarlas como elementos básicos para una atención privilegiada respecto a los niños y adolescentes. De hecho, existe elementos intrínsecos a las relaciones directas entre la infancia y los diversos actores sociales, en los cuales se denota que si no existe una salvaguardia conveniente y correspondiente a un “interés superior del niño y adolescente”, no puede entenderse un respeto real y efectivo del artículo 4.

Lamentablemente existe en el Perú una brecha bastante grande entre la ley y la realidad, las normas y la posibilidad objetiva de cumplirla.

## **El interés superior del Niño**

Gamarra (2001), El interés superior del niño, niña y adolescente para entender mejor nos ubicamos en el “Artículo 3° de la Convención sobre sus derechos del niño y del adolescente.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los estados partes se aseguraran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Landra (2011), el interés superior del niño, es la obligación de los estados partes garantizar el ejercicio de los derechos humanos de uno de los grupos más débiles o vulnerables de la sociedad, los niños.

Se entiende, de acuerdo a los conceptos citados, que toda medida que se tome respecto al niño, niña y adolescente debe ser basada en consideración al interés superior del mismo y el estado es el encargado de asegurar, proteger y cuidar cuando los padres u otras personas responsables no tengan la capacidad para hacerlos. La expresión interés superior del niño significa que el niño va a gozar de una protección especial y tendrá a su disposición oportunidades y servicios que le corresponde de acuerdo a ley para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de manera saludable.

El interés superior del niño se encuentra protegido por diferentes derechos subjetivos que le dan forma y fuerza al principio, la consideración de dicho interés debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten.

## **El rol del Estado Peruano para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil**

### **Constitución política del Perú, 1993.**

Art. N° 1.- Defensa de la Persona Humana

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado”.

Art. N°2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

Inc. 1. “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

Art.4.-Proteccion de la Familia. Promoción del matrimonio

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad” (Red de Información Jurídica Legislación Andina-Perú: Derecho Constitucional 2007).

Art. N° 23.- El Estado y el Trabajo

“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”.

Siguiendo el análisis hecho por Bartolomei (1993), se puede agregar que más que la facultad que las regiones puedan tener para ir en pro del cumplimiento de las legislaciones establecidas o estipuladas, se necesita verificar la voluntad por parte de éstas instituciones municipales regionales para ayudar a los menores de edad

afectados. En otras palabras, lo importante aquí es el seguimiento a dichas instituciones en la verificación del cumplimiento de las leyes establecidas.

En el **Código Civil**, (1984) el Estado peruano también legisla en favor de los menores.

Art. 42 dice, “Tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido con los dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los artículos 43 y 44” (Bartolomeri 1993 p.119).

Los art. 43 y 44 del Código Civil legislan de la siguiente forma: Art. 43: “Son absolutamente incapaces: 1. los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley”

Art. 44: “Son relativamente incapaces: los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad” (Bartolomeri 1993 p.119).

### **Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N°27337, (2000).**

Art.1, define al niño como todo ser humano desde su concepción hasta cumplir 12 años de edad, y al adolescente desde los 12 años hasta cumplir 18 años de edad.

Art. 22, El estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone el Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Art. 51, edades mínimas para trabajar

**Tabla 1.**

<b>Art. 51 EDADES MINIMAS DE ADMISION DE EMPLEO SEGÚN EL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES – LEY N° 27337</b>	
<b>17 AÑOS</b>	<b>Edad mínima específica para labores de pesca industrial</b>
<b>16 AÑOS</b>	<b>Edad mínima específica para labores industriales, comerciales o mineras</b>
<b>15 AÑOS</b>	<b>Edad mínima específica para labores agrícolas no industriales</b>

<b>14 AÑOS</b>	<b>Edad mínima genérica (prevista para otro tipo de actividad no señaladas)</b>
<b>12 AÑOS</b>	<b>Edad mínima excepcional para trabajos ligeros (no considerada como referente a efectos de las metas de la ENPETI 2012-2021).</b>

Arts.50, 53 y 54, autorizaciones para trabajar.

Art. 55 al 68, se establece el máximo de horas trabajadas

Adolescente entre los 12 y 14 años no deberá exceder de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales.

Adolescentes entre los 15 y 17 años no deberá exceder de las seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales.

Asimismo está prohibido el trabajo nocturno para adolescentes de 7pm a 7am, así como laborar horas extras o jornadas acumuladas. El juez es el único que podrá autorizar de manera excepcional el trabajo nocturno entre las (19:00 y las 07:00) de adolescente a partir de los 15 años hasta que cumplan 18 años.

Art. IX.-interés superior del niño y del adolescente

“Es toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como la acción de la sociedad, se considerara el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto de sus derechos”.

**Decreto Supremo N° 003 - 2010- MIMDES, que aprobó la “Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o Nocivas para la salud Integral y moral de los niños y adolescentes**

A través de este Decreto Supremo se aprueba la relación de trabajos peligrosos por su naturaleza y trabajos peligrosos por sus condiciones, en los que se encuentra prohibido el empleo de niñas, niños y adolescentes.

En relación con la primera categoría se incluye entre otros, el trabajo en la minería, fabricación artesanal de ladrillos y otros.

En relación a la segunda categoría se considera a los trabajos con jornadas extensas o más de 6 horas diarias, ausencia de medidas de higiene y seguridad, entre otras.

Recuperado:[https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Lectura\\_15\\_Relacion\\_Trabajos\\_Peligrosos\\_Adolescentes.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Lectura_15_Relacion_Trabajos_Peligrosos_Adolescentes.pdf)

**Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, aprobadas por el Decreto Supremo N°027-2007- PCM modificado por el Decreto Supremo N°052-2011-PCM.**

La prevención y erradicación de las peores formas de Trabajo Infantil constituye una política específica que forma parte de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de empleo.

**Plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia 2012 – 2021, aprobada por el Decreto supremo N° 001- 2012 – MIMP**

Incluye como una de sus metas erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescente por debajo de la edad mínima (resultado esperado 6)

Asimismo, la erradicación del Trabajo peligroso realizado por adolescentes aun dentro de la edad legal permitida (resultado esperado 8).

Se propone la meta de disminuir los números de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de trata de personas (resultado esperado 17).

**Ley general de Inspección de Trabajo, Ley N° 28806 y normas complementarias y modificatorias**

Dentro de las cuales destacamos el Art. 3. 1. e., que es una de las finalidades de la inspección de Trabajo es la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sobre trabajo de las niñas, niños y adolescentes.

Así también tenemos el art. 4, donde la actuación de la inspección de trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas socio laborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y se ejerce en todos los lugares donde se preste trabajo infantil.

**Reglamento de la Ley General de inspección de trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR y normas complementarias y modificatorias.**

En el art, 25, inc. 7., nos dice que son infracciones muy graves en materia de relaciones laborales el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

En el art.48, inc. 1B, nos dice que tratándose de actos que impliquen el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de niños, niñas y adolescentes, se impondrá la máxima multa prevista en el rango correspondiente.

Así también el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo” (MTPE), da información a todos los trabajadores y se les ofrece ayuda legal gratuita en caso de necesidad.

**Convenio sobre los derechos de los niños/ ley N° 23.849 (1989) (UNICEF)**

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) el 20 de noviembre de 1989, que consta de 54 artículos.

La convención se considera primordial que todas “las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”, el principio exige la adopción de medidas activas por el gobierno en sus distintos poderes (legislativo, Judicial y Ejecutivo) en todos los órganos o instituciones del Estado Peruano.

Así mismo se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los

ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Se tiene presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Así como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

**Artículo 1.** Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

**Artículo 3.**

Inc.1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Inc. 2. Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Inc. 3. Los estados partes se aseguraran de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia

de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Según la **convención en su Artículo 18**, Inc. 1. Los estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los tutores la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño y su preocupación fundamental será el interés superior del niño. Inc. 2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en esta Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los tutores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños

Las medidas que deben llevar a cabo para garantizar los Derechos son de tipo “administrativas, legislativas y de otra índole” para dar efectividad a los derechos, es decir el Estado asume la obligación de la aplicación de esta, para que estas Medidas se traduzcan en la realidad de los niños. Asimismo para que puedan efectivizar tienen que participar todos los sectores de la sociedad e incluso los propios niños.

Es fundamental para llevarla a cabo realizar modificaciones en toda la legislación interna para que sea compatible con la convención. La obligación del Estado de respetar y reconocer los derechos del niño, a partir de los enunciados de la misma y de asegurar su aplicación sin distinción alguna, para la adopción de medidas especiales basándose en el “interés superior del niño”.

### **Principios básicos para la protección integral en derechos humanos a niños y adolescentes**

Destacan cuatro principios básicos de la protección integral que rápidamente explicaremos:

#### **La igualdad o no discriminación:**

Que es el pilar fundamental sobre el cual se edifica la filosofía de los derechos humanos y se rige como eje para la universalidad de estos derechos. El carácter universal de las políticas sociales tiene que ver de manera inmediata con este principio, así como la aplicación y ejercicio de todos y cada uno de los Derechos humanos de los niños y adolescentes tiene que ver con que esta aplicación y este ejercicio está dirigido a vencer las condiciones, situaciones y circunstancias generalmente sociales, económicas y culturales que generan discriminación y, por ende desigualdad.

La prohibición de discriminación es entonces el principio inicial para la construcción de políticas de protección integral.

Se encuentra contenido en el artículo 2 de la convención sobre los derechos del niño en los siguientes términos:

Los estados partes respetaran los derechos enunciados en la presente convención y aseguraran su aplicación a cada uno niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño de sus padres o representantes legales.

Este principio de igualdad se rige como fundamental, como norma con carácter jurídico-social definido, es decir orientado a la lectura de todos los derechos consagrados en la propia convención que lo trae como principio, dirigido al desarrollo de políticas igualitarias en el ámbito público y privado que garanticen el respeto de los derechos humanos de los niños. De consecuencia no debe haber distinción para negar o conceder derechos utilizándose como fundamento la condición social, el sexo, la religión o la edad (igualándose así los derechos de los niños a los de los adultos).

Pero al mismo tiempo este principio de igualdad establece un elemento novedoso y relevante en materia de derechos humanos, con alcance ulterior que se proyecta más allá de la propia condición del niño al prohibir no solo la discriminación en

razón de las condiciones inherentes a la propia persona (niño, niña) de que se trate con respecto a sus semejantes (niños o adultos) sino que además abarca el amplio sentido de traspasar su propia condición de sus padres o representantes legales, verbigracia el caso de niño cuyos padres sean de etnia diferente a los demás o de nacionalidad extranjera respecto al país en donde nace el niño.

En estos casos la propia condición de sus padres no debe ser nunca elemento de juicio para la consideración discriminatoria del hijo. Además mención especial debe hacerse a este principio en relación al IMPERIO DE LA CONVENCION como norma inherente al principio mismo dirigida en dos vertientes, la primera al establecerse la obligación de los Estados Partes en respetar los derechos que se consagran a los niños en este instrumento jurídico internacional (que son solo enunciativos); imperio acorde con el principio de la extraterritorialidad de las leyes que obliga a respetar, en este caso la convención a todo niño sometido a la jurisdicción del estado de que se trate, independiente del lugar en donde se encuentre el niño y la segunda, como mecanismo de cumplimiento la obligación de su efectiva aplicación y observancia de las medidas que ordena el particular segundo del artículo 2 antes citado, respecto a las actividades, opiniones, creencias de sus padres, tutores o familiares.

### **Interés superior del niño**

Consagrado en el artículo 3 de la convención sobre los derechos del niño que establece, En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Este principio nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como ese interés, es decir no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y practica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes. Este principio trasciende la simple consideración de inspiración para la toma de decisiones de las personas públicas o privadas al

erigirse más bien como limitación de la potestad discrecional de estos entes, pero principalmente al constituir un principio de vinculo normativo para la estimación aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños adquiere particular relevancia su precisión y determinación como garantía fundamental de protección-prevención.

Al respecto Cillero (1998), lo considera un principio jurídico garantista, es decir que su significado estriba fundamentalmente en la plena satisfacción de los derechos de los niños, dejando de ser una directriz vaga e indeterminada. De esa manera, el interés superior del niño junto a la no discriminación, constituyen la base de sustentación y protección de los derechos humanos de los niños.

### **La efectividad y prioridad absoluta**

El artículo 4 de la convención sobre los derechos del niño recoge este principio en los siguientes términos:

“Los estados partes adoptaran todas la medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención (Principio de Efectividad) “...en lo que se respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sean necesarios dentro del marco de la cooperación internacional” (Principio de Prioridad Absoluta)

Por un lado la efectividad trae aparejado consigo la adopción de medidas o providencias no solo de carácter administrativo y legislativas, sino todas aquellas que siendo de cualquier índole conduzcan a la efectividad (goce y disfrute real) de los derechos humanos de los niños y niñas, al respecto de estos derechos y al desarrollo de garantías sociales, económicas, legales, institucionales y administrativas.

Por otra parte, los derechos humanos de los niños y niñas deben ser atendidos con prioridad absoluta, esto significa que el estado debe adoptar medidas hasta el máximo de los recursos para propender a la protección integral y de ser necesario, recurrir a la cooperación internacional.

### **La participación solidaria o principio de solidaridad:**

Tal como hemos visto rápidamente en los tres principios anteriores, siendo los niños y las niñas el eje central de esos principios; el estado, la familia y la comunidad conforman la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos de la infancia. El conjunto articulado de las acciones entre el estado y la sociedad destacan como un principio de participación democrática para la garantía de los derechos universales que permiten construir la doctrina de la protección integral.

El artículo 5 de la Convención sobre los derechos del niño establece este principio general de la siguiente manera:

“los estados partes respetaran las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otra personas encargadas legalmente del niño, de impartirle en consonancia con sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”

El principio de solidaridad como se ve, debe leerse e interpretarse con conjunción con el de efectividad y prioridad absoluta, porque si bien este último obliga a las medidas de goce, disfrute y garantía de los derechos de los niños en un sentido amplio; el de solidaridad explica el deber de comunidad y padres a orientar el pleno ejercicio por parte del niño. De manera alguna quiere decir que esta orientación sea imposición por cuanto siempre debe ser entendida como coadyuvante acción del ejercicio per se del niño.

Para cumplir, respetar y hacer cumplir los derechos en una concepción universal, colectiva e integral no basta con que el gobierno sea el responsable inmediato de estos. Si bien lo es, por intrínseca naturaleza de los propios derechos humanos; la sociedad y la familia están obligados a activar los mecanismos de garantía y

protección necesarios para que la obligación del estado sea correspondida con la obligación y solidaridad social. Para ello, la doctrina de protección integral invita a crear mecanismos apropiados desde cada uno de los estamentos e instancias de la sociedad.

A groso modo, estos son los cuatro principios esenciales sobre los cuales descansa la doctrina de protección integral, insistiendo por supuesto en que su estricto apego y cumplimiento dependerá en gran medida la transformación de la situación de desigualdad en que hasta ahora el régimen de situación irregular ha tutelado a la infancia.

**OIT, es la organización Internacional de Trabajo**, organismo de Naciones Unidas encargada de promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, con el objetivo de garantizar estos derechos la OIT ha emitido dos convenios en relación al trabajo infantil.

**Convenio núm. 138**, sobre edades mínima permitida para trabajar.

**Convenio núm. 182** (sobre las peores formas de trabajo infantil) Schmelkes, Ramirez, Nesis, Aguila y Rodriguez (2014). La expresión “peores formas de trabajo infantil 1999”, en donde nos establece un listado de trabajos peligrosos:

- Todo tipo de forma de esclavitud o las prácticas análogas a ellas.
- La explotación sexual, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- Utilización y reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas.
- La peligrosidad en que se exponen su salud, seguridad o moralidad de los niños, niñas y adolescentes.

En dichos instrumentos se establecen las edades mínimas para que los menores de edad accedan al trabajo, las condiciones que deben existir para que puedan laborar y las actividades que se encuentran terminante prohibidas de realizar. Adicionalmente, establecen la obligación por parte de los Estados Parte de

adoptar las medidas necesarias para erradicar toda actividad laboral realizada por niños, niñas y adolescentes que no se ajuste a lo previsto en estos convenios.



**Figura 1.** Informe de resultados de supervisión defensorial sobre trabajo infantil.

**Tabla 2.**

<b>EDADES MINIMAS DE ADMISION DE EMPLEO SEGÚN EL CONVENIO OIT NUM. 138</b>		
	<b>REGLA GENERAL</b>	<b>EXCEPCIONES PARA LOS PAISES EN DESARROLLO</b>
<b>EDAD MINIMA (ART. 2)</b>	<b>15 años</b>	<b>14 años</b>
<b>TRABAJO PELIGROSO (ART. 3)</b>	<b>18 años (o 16 años bajo condiciones estrictas)</b>	<b>No hay excepción</b>
<b>TRABAJO LIGERO (ART. 7)</b>	<b>13 – 14 años</b>	<b>12 – 13 años</b>

## **Modalidades de trabajos peligrosos**

**Trabajo peligroso por su naturaleza**, son actividades y trabajos que por alguna característica propia representan un riesgo para la salud y el desarrollo integral de los adolescentes por ejemplo: en minas y canteras, actividades que impliquen contacto o exposición a químicos o agentes biológicos, actividades que impliquen el manejo de sustancias explosivas, actividades con utilización de equipo pesado, exposiciones a ruidos y temperaturas extremas y/o que impliquen labores de vigilancia, trabajo en la calle.

**Trabajos peligrosos por su condición**, está relacionada con la forma de organización y desarrollo del trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado. Algunos trabajos, tareas o actividades peligrosas por su condición pueden ser; trabajos nocturnos, servicios domésticos, tareas agropecuarias, trabajos que impidan el acceso a la educación.

## **Ley 27972, ley Organica de las Municipalidades**

**Art. 82 numeral 18**, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado. (p. 453).

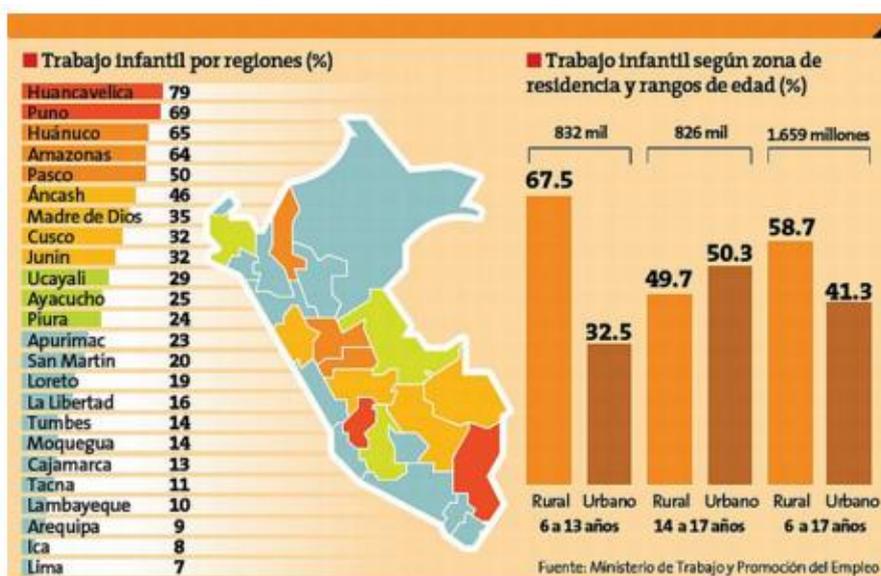
Mallap Rivera (2013) **Art. 73 numeral 6.4** difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, proporcionando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. (p. 387).

Castro y Pozo (2015) nos dicen que en el **artículo 82º**, encarga a las municipalidades "diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponde", diversas municipalidades

vienen impulsando con participación de la comunidad local educativa, lo que permitirá intereses a las sociedades civiles locales en el mejoramiento educativo. (p.898).

Las municipalidades tienen la tarea de promover y difundir mejoras para los niños y adolescentes, siendo entonces que en la medida posible el gobierno local está a cargo de velar por la protección del menor ya que se encuentra en una respectiva jurisdicción que permitir en un futuro el desarrollo del Distrito tanto social, económica y cultural.

Asimismo las Municipalidades deben brindar apoyo para que se fomente el deporte y la recreación de manera permanente con la niñez y la juventud mediante programas de apoyo. Como vemos líneas arriba existe muchas leyes que de su existencia se deduce que con ellas ya no existiría el trabajo infantil ya que el estado promueve ayuda, entonces que sucede con las instituciones competentes que no se preocupan por los niños, niñas y adolescentes que trabajen en las calles exponiéndose a peligros y al verlos a diario les cause la mínima indiferencia.



**Figura 2.** Fuente Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

## **Marco conceptual**

### **Derechos Fundamentales**

Chinchilla (1999) nos dice que los derechos fundamentales son básicamente los derechos naturales recogidos en declaraciones y convenciones internacionales tal como ya se analizó.

### **Estado**

Ferrero (2003), lo define como una organización humana, constituida sobre un territorio permanente, donde existe el poder soberano para la creación, definición y aplicación de las normas jurídicas que garantizan su adecuada existencia.

### **Municipalidades**

Corresponde tal denominación a “los órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las partes dentro del Perú, siendo entonces que corresponderá tomar en cuenta todo lo señalado respecto a sus obligaciones en su normatividad”. (Castillo del Soria, 2011, p. 202).

Entonces entendemos que las municipalidades tienen funciones y/o competencias dentro del establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en el aspecto de organización, así como también llevar un control de forma estructurada para un mejor desarrollo sostenible en bienestar de la población, de esta manera permitiendo una mejor calidad de vida al ciudadano que habita en su jurisdicción.

### **Municipio**

Se define como “Territorio que comprende en este caso no solamente el espacio geográfico en el que asentara una determinada jurisdicción municipal, sino los que se encuentran habitando en lugar, siendo los actores sociales y económicos, sus instituciones, cultura”. (Castillo del Soria, 2011, p. 203).

Asimismo podemos decir que el municipio, será la entidad pública que está al servicio del ciudadano, dentro de una determinada jurisdicción, siendo responsables del manejo institucional, en beneficio del desarrollo de los habitantes que se encuentra en un determinado espacio físico, siendo entonces que los funcionarios públicos deben brindar una buena atención al ciudadano, debido a que se encuentran al servicio del estado.

**COMUDENA**, es el comité municipal por los derechos del Niño y Adolescente y su función es analizar la problemática de la infancia y la familia en la localidad, elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia, así mismo es comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y gobierno local; y promueve el cumplimiento de la convención sobre los derechos del Niño y del Nuevo Código del Niño y Adolescente.

**INABIF**, es el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene a su cargo la promoción, atención, y apoyo a niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades para convertirlos en personas útiles a la sociedad, comunidad y familia en particular.

Recuperado de: [http://www.inabif.gob.pe/portalweb/acercainabif\\_v3.php](http://www.inabif.gob.pe/portalweb/acercainabif_v3.php)

Según la Real Academia Española

**Vulnerar**: significa transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto.

Guzmán (2014) define la vulneración de derechos, como cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

### **Interés superior del niño**

El interés superior de los niños, niñas es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos de niñez y adolescencia, (...) se puede definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de cada uno de los niños y niñas, persiguiendo la evolución y desarrollo de su personalidad en un ambiente sano y agradable, que apremie como fin primordial el bienestar general del niño o niña. (López, 2015, p 55)

Son las acciones y procesos que sirven para garantizar el desarrollo integral y la vida digna de niño. Fundamentalmente se ha querido poner de manifiesto que al niño le asiste un verdadero y autentico poder para reclamar la satisfacción de sus necesidades esenciales, es por ello que el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente ocupa un lugar importante en la familia y en la sociedad por lo tanto debe ser protegido y respetado.

Los beneficiarios del interés superior, son los niños y adolescentes. Ellos gozan de una protección especial a sus derechos en virtud de una titularidad característica, a diferencia del resto de sujetos activos de los derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos.

Según la **Convención sobre los Derechos del Niño**, lo define en su artículo 1, como todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Según la Real Academia Española **Adolescente**, lo define que está en la adolescencia.

Es una etapa de cambios, se dice que es la etapa donde se marca el proceso de transformación del niño en adulto, el cual se caracteriza por el crecimiento físico y desarrollo psicológico y es la fase del desarrollo humano situada entre la infancia y la edad adulta.

Según la Real academia española

**Infantil:** perteneciente o relativo a la infancia o a los niños.

Ossorio (1990) en su diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Una persona está dentro de la **infancia** cuando no ha cumplido aún la edad fijada en la legislación nacional para gozar de la plena capacidad jurídica reconocida con la mayoría de edad, disposición que impone una serie de restricciones en el obrar, no en la titularidad jurídica que suple la patria potestad o la tutela, con la atenuación en ocasiones de la emancipación o habilidad de edad

Para Schmelkes, Ramirez, Nesis, Aguila y Rodriguez (2014). Nos define como **Trabajo infantil** a toda actividad perjudicial o dañina, que obstaculiza a los niños, niñas y adolescente el derecho a la educación, ya sea porque les impide asistir a la escuela, porque los combina con largas jornadas de trabajo pesado o porque les provoca el abandono o el retraso escolar. Así también el trabajo infantil les impide jugar, que se relacionen con personas de su misma edad o los expone a accidentes, lesiones e incluso muerte.

**OIT, serie informes defensoriales - Informe N° 166**, define el trabajo infantil como todo trabajo que priva a los niños, niñas y adolescentes de su infancia, su potencial y su dignidad, y perjudica su desarrollo físico y psicológico, es por ello que el trabajo infantil afecta principalmente el disfrute y la vigencia de los derechos a la educación, la salud, y la recreación de los niños, niñas y adolescentes

## **Formulación del Problema de investigación**

Para la investigación, es necesario que determinemos el planteamiento del problema de la investigación, es decir la descripción del problema la cual deberá ser presentada de la forma más objetivo posible, de tal manera que no se obvie ningún detalle. (Díaz, 2014).

Behar, (2008) nos dice que el problema general y los problemas específicos se formulan en resultado al motivo que conlleva a la investigación de determinado problema, donde se observó la existencia de un vacío o desencaje.

Para la formulación del problema de investigación se necesita tener en cuenta a los antecedentes que traten del tema relacionado y así recopilar información para una solución concreta.

### **Problema general**

¿Cómo el Trabajo Infantil incide en la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en el Distrito de Comas?

### **Problemas específicos**

¿De qué manera afecta la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas?

¿Son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al Trabajo Infantil?

### **Justificación del Estudio**

En cuanto a la justificación, se puede indicar que generalmente las investigaciones se efectúan con una intención determinada, y este propósito debe ser lo suficientemente importante para justificar su realización (Hernández, 2010, p.22).

En ese sentido, el presente desarrollo de investigación es importante porque a través de este, podremos identificar aspectos relevantes sobre la situación en que viven los niños, niñas y adolescentes del distrito de comas frente al trabajo infantil, si bien el estado y sus instituciones deben salvaguardar la protección de los derechos a través de sus normas y convenios.

### **Justificación Teórica**

De acuerdo al ordenamiento jurídico toda investigación ostenta un valor teórico cuando crea, innova o somete a críticas una investigación. La justificación teórica del presente trabajo es importante porque va contribuir con nuevos enfoques a desarrollarse en la investigación jurídica.

A través de este trabajo se generan nuevos conocimiento tanto por parte del investigador como también del lector que pueda acceder a esta fuente, toda investigación es relevante porque genera conocimientos a seguir avanzando como profesionales y futuros operadores de justicia.

### **Justificación Metodológica**

A través de la investigación se utilizara la metodología adecuada para verificar los supuestos jurídicos planteados y con ello se entrevistarán a los expertos en el tema, de modo que ello sirva para futuras investigaciones.

### **Justificación Práctica**

Porque a través de nuestra investigación se busca dar un tratamiento coherente a nuestra problemática planteada como estudiantes de derecho y futuros operadores de justicia debemos fomentar la investigación no solo en base a investigaciones realizadas con anterioridad, sino como personas con la capacidad de argumentar y analizar conflictos a futuro.

### **Objetivos**

Para Ramos (2000) nos dice que es el procedimiento donde se determina el objetivo de la investigación en la cual consiste en responder ¿para qué se hace la tesis? Esto se refiere al objetivo que se desea alcanzar con la investigación.

Siendo entonces los objetivos tanto generales como específicos aquellos ideales a los que se pretende llegar en la investigación que se realiza, bajo estos alcances se plantean lo siguiente:

### **Objetivo General**

Determinar cómo el trabajo infantil incide en la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en el Distrito de Comas

### **Objetivo específicos**

Describir de qué manera afecta la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas.

Analizar si son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al Trabajo Infantil.

### **Supuesto Jurídico**

Sauta, Boniolo, Dalle, Elbert (2005). Refiere que son todas las respuestas tentativas al problema de investigación derivada de una teoría de investigación.

### **Supuesto Jurídico general**

La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el distrito de comas incide negativamente porque este puede desencadenar otros problemas sociales.

### **Supuestos Específicos**

La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas afecta en su educación porque no asisten a clases o muchas veces tienen bajo rendimiento en el colegio, también afecta en su desarrollo personal y social porque este menor de edad madura a través de la supervivencia que tiene en las calles frente a situaciones que atentan contra su integridad.

A través de las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas analizaremos si son eficientes contra el Trabajo Infantil y la vulneración del Interés Superior del Niño, Niñas y Adolescente.

## **II. METODO**

Que de acuerdo a lo señalado sobre las características que posee el enfoque cualitativo de investigación, Hernández, Fernández y Bapista (2016), sostienen al respecto:

Precisar que con respecto al *proceso cualitativo* este viene hacer una guía por áreas o temas significativos de investigación (...), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de datos. Con frecuencia estas actividades sirven, primero para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes y relevantes; y después para definir las y responderlas. El proceso se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación. (p. 07)

## **2.1. Tipo de investigación**

En el presente trabajo de investigación se realizara el **tipo de investigación orientada a la comprensión**, ya que, se analizara e interpretara diversas fuentes de derecho, tales como doctrina, jurisprudencia, etc. y a través de ello se describirá e interpretara la realidad problemática a tratar.

## **2.2. Diseño de investigación**

Teoría Fundamentada.

Creswel (como se citó en Valderrama, 2013) piensa que La teoría fundamentada es especialmente útil cuando las teorías disponibles no explican el fenómeno o el planteamiento del problema, o bien cuando no cubren a los participantes o muestras de interés”.

Es fundamentada porqué las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, a través de ella se recogerá y analizara los datos resultantes.

### 2.3. Caracterización de sujetos

La caracterización de sujetos son aquellos entrevistados que van a contribuir a nuestra investigación ya que, a través de sus respuestas se analizarán mediante el procesamiento de datos a nuestra problemática planteada.

	<b>INSTITUCION</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
1	CIA COLLIQUE PNP PROMOTOR OPE	PNP. ST2. REYES LOPEZ RAFAEL. A
2	MUNICIPALIDAD DE COMAS DEMUNA-DEFENSORA	CECIBEL MARLENI HILASACA SOLORZANO
3	MUNICIPALIDAD DE COMAS ONAPED-TRABAJADORA SOCIAL	EDITH PIZARRO HOLGADO
4	MUNICIPALIDAD DE COMAS CEM-COMAS	YRIS OLINDA PALCIOS GUARDAMINO
5	CEDIF COLLIQUE- INABIF PSICOLOGA	KARIM NICHU VEGA

### 2.4. Población y Muestra

#### Población

La delimitación de la población, según Hernández, Fernández y Baptista. (2014) menciona para realizar una investigación es necesario delimitar un área por estudiar en el cual se obtendrá un resultado, se debe describir con precisión las características de la población que se puedan considerar en la solución deseada (p.174).

Se tomara en cuenta como población al Distrito de Comas.

#### Muestra

Hernández, Fernández y Baptista. (2014) explica que se realiza la intervención de expertos bajo su opinión con respecto al tema planteado el cual podría generar opiniones más precisas (p. 394).

Muestra serán las entrevistas realizadas a los expertos:

Comisaria de Collique 4ta. zona

Municipalidad de Comas

CEDIF de Collique- INABIF

CEM- Año Nuevo

## **2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez**

Sabino (1996) nos dice que es cualquier recurso de que pueda valerse el investigador que sirva para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información. De lo referido se puede señalar que el investigador deberá de hacer uso de cualquier medio para poder recabar información, en el caso de los datos secundarios, existirá un antecedente ya que estos han sido acopiados por otros investigadores.

Por lo señalado líneas arriba las técnicas e instrumentos de recolección de datos implica acercarse a los fenómenos, medios u procedimientos que el investigador necesita para extraer de ellos la información.

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizaran técnicas de recolección de información; como son la realización de entrevistas, las mismas que se realizaran a conocedores del tema en cuestión.

### **Técnica - Entrevistas**

Ávila (2006) a través de esta técnica se planteara una serie de preguntas a los conocedores del tema a investigar, en donde se busca interactuar con el entrevistado ya sea por medio escritos o electrónicos.

Se diseñó entrevistas de tipo semiestructurada, manteniendo los objetivos de la investigación, las cuales estarán dirigidas a especialistas en el tema.

En razón al instrumento de recolección de datos se utilizara la guía de entrevista:

### **Instrumento - Guía de entrevista**

Las entrevistas fueron formuladas para los expertos relacionados al tema con respecto a la problemática planteada; diseñadas con la finalidad de que cada sujeto aporte sus conocimientos y pueda contribuir al momento de contrastar los resultados obtenidos.

### **Técnica - Análisis documental**

En opinión de Ñaupas et al. (2014) es una técnica más conocida de investigación el cual recoge todo tipo de contenido desde periódicos hasta revistas impresas como virtuales, el cual estudia ideas inmersas en un texto, donde se establecen las unidades de análisis y sus categorías para poder realizarlo (pp. 223 y 224).

En nuestro caso analizaremos la Ordenanza N° 117 – C/ MC., la cual se revisará materiales y se evaluarán para una mejor comprensión y sacar conclusiones con las que se podrá desarrollar una solución.

### **2.6. Método de análisis de datos**

Los aspectos de una investigación son de gran importancia ya que, de esta manera se reflejará, en un futuro, un trabajo basado en una investigación con valores, en el trabajo se reflejara la constancia y la aplicación de las conductas éticas para encontrar solución a las deficiencias que existan en nuestra sociedad.

A través del análisis de datos se verificará se extraerá información del tema que se está investigando, para lo cual se utilizará las técnicas como la entrevista y análisis documental, que a base de ellos se podrá corroborar los supuestos jurídicos planteados en la investigación.

## 2.7. Unidad de análisis: categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACION	UNIDADES TEMATICAS	CATEGORIZACION
¿Cómo el trabajo infantil incide en la vulneración del Interés superior del Niño, Niña y adolescente en el Distrito de Comas?	Material bibliográfico: trabajos de investigación, artículos jurídicos respecto al trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de vulneración, interés superior del ni, niña y adolescente.</li> <li>- Normas relacionadas al tema</li> <li>- Definición de trabajo infantil.</li> </ul>
¿De qué manera afecta la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas?	Material bibliográfico: trabajos de investigación, artículos jurídicos respecto al trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas relacionadas al tema.</li> <li>- Derecho a la educación.</li> <li>- Vulneración de su desarrollo personal y social.</li> </ul>
¿Son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil?	Material bibliográfico: trabajos de investigación, artículos jurídicos respecto al trabajo infantil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- convenios relacionadas al tema</li> <li>.</li> </ul>

## 2.8. Aspectos éticos

Las citas y referencias fueron realizadas teniendo en cuenta el manual de estilos APA y el reglamento de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo. Se citó respetando las fuentes y los derechos de autor; es así que en toda la información recopilada se hace referencia de los libros y páginas del libro que se utilizó para formular las citas.

En cuanto a los criterios a emplearse para la evaluación del rigor científico se emplearan los siguientes:

Respecto de la **credibilidad**, Castillo y Vásquez, (2003), es decir cómo las personas que han participado y aportado en conocimiento en la investigación pueden dar de que resultados de son verdaderos.

De lo referido cabe señalar que es confirmar o negar la credibilidad del trabajo de estudio, es decir la misma se presenta mediante el análisis de los documentos e instrumentos de recolección de información, en este caso las entrevistas realizadas a expertos en la materia.

Respecto de la **auditabilidad o confirmabilidad**, “[...] se trata de la habilidad de otro investigador de seguirla pista o la ruta de lo que el investigador original ha hecho” (Castillo y Vásquez, 2003, p. 164).

Es decir, por medio de la presente, se analizaran los datos obtenidos de las entrevistas realizadas a los especialistas, quienes con sus diferentes puntos de vista y criterios de análisis relacionados al tema, nos permitirán comprobar los objetivos y supuestos jurídicos.

### **III. RESULTADOS**

## **Descripción de Resultados**

### **Análisis de Fuente Documental**

De la información recopilada a través de Ley de transparencia y acceso a la información pública (Ley N° 27806) los mismos que han sido solicitados ante la Municipalidad Distrital de Comas; se obtuvo como respuesta la Carta N° 538 – 2017 – TRNASPARENCIA – SG/MC.

En la que precisan que respecto a la información requerida a la Subgerencia de Promoción social, DEMUDA y Omaped en forma reiterativa, sin haber obtenido respuesta por parte del funcionario responsable de dicha unidad orgánica, por lo que no es posible entregar la información solicitada.

### **Análisis**

Se puede observar que en la información solicitada al gobierno local (Municipalidad Distrital de Comas), no ha podido ser entregada.

Asimismo cabe precisar que la entidad pública en este caso la Municipalidad Distrital de Comas ha facilitado documentos como la Ordenanza N° la 117 – C/MC. La cual resuelve a través del Artículo primero “DECLARESE, de interés social para la Municipalidad Distrital de Comas, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, y del adolescente (COMUDENA).

Artículo segundo “ CREASE, a partir de la fecha el comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y mecanismos permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia en la jurisdicción del Distrito de Comas”.

si bien existe la ordenanza N° 117 – C/MC que ha creado el comité de la COMUDENA como un órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal para ver temas referidos a la infancia, adolescencia y familia sin embargo actualmente no se ha dado una creación de ordenanza que permita la regulación del trabajo

infantil, y de esta manera afectando la vulneración del interés del superior del niño, niña y adolescente pese a tener la creación de un comité se puede verificar que no existe disposición de parte de la entidad pública en crear una ordenanza que regule el trabajo infantil.

### **Análisis de la Entrevista**

1. ¿Cree usted que en el Distrito de Comas se está vulnerando el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al Trabajo Infantil?

Reyes (2017), el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente es importante y trascendental para el Estado pero al existir Trabajo Infantil se estaría vulnerando y con respecto al Distrito de Comas si existe población activa de Trabajo infantil en mercado, y las calles.

Nicho (2017) en mi parecer si se está vulnerando el Interés superior del Niño, Niña y Adolescente el cual se debe salvaguardar la integridad física, psicológica y mental de nuestros N, N y A ya que durante mucho tiempo sus derechos han sido vulnerados siendo siempre una población en riesgo rápidamente influenciable y/o manipulable.

Pizarro (2017) partimos de la importancia del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente ya que exista normativa que debe respetar, pero en el caso de los niños que realizan trabajo infantil se ve vulnerado por su poca inmadurez frente a las calles.

Hilasaca (2017) los niños son considerados sujetos de derecho y ellos son amparados por el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente pero al exponerse a las calles este se vulnera así también sus derechos fundamentales, pero el estado es el encargado de velar y cuando no existe una debida concientización y apoyo estos menores pueden sufrir daños irreparables.

Palacios (2017) en el CEM se prioriza el principio de interés superior del niño, niña y adolescente así también a la Mujer pero hasta el momento no contamos con un caso concreto, sin embargo al existir si se estaría vulnerando su interés del menor de edad.

2. ¿Por qué cree usted que actualmente se observa en el Distrito de Comas a niños, niñas y adolescentes trabajando?

Reyes (2017) existe en el Distrito de Comas un registro de adolescentes que realizan trabajo infantil de manera formal de acuerdo a ley pero también se observa que hay de manera informal en los mercados y en las calles del distrito, muchas veces es por la falta de empleo de los padres o madres solteras que tienen más hijos pequeños

Nicho (2017) por escasos recursos para estudiar, familias disfuncionales, falta de empleos de sus progenitores.

Pizarro (2017) porque vienen de hogares humildes, muchos de ellos son personas de escasos recursos económicos y no tienen empleos seguros para suplir sus necesidades básicas.

Hilasaca (2017) por la falta de sensibilización hacia los padres y niños, existen otros factores como la pobreza, desempleo e ignorancia por parte de los padres en enviar a sus hijos a trabajar.

Palacios (2017) desde mi punto de vista porque el estado en conjunto con la municipalidad de Comas no brinda una debida protección de sus derechos y los progenitores no tienen empleos fijos es por ellos que envían a sus hijos a trabajar para ganarse el pan de la boca.

3. ¿Cómo cree usted que afecta el trabajo infantil en la educación del niño, niña y adolescente?

Reyes (2017) con respecto a su educación afecta de manera irreparable porque este niño, muchas veces deja de estudiar o no se concentra en sus estudios lo cual ocasiona bajo rendimiento y pérdida del año escolar.

Nicho (2017) los NNAS al no ir a clases o ir de manera eventual les genera la pérdida del año escolar y no toman el debido interés a sus estudios porque muchas veces ya ven el dinero y piensan en ganar más para comprarse vanidades.

Pizarro (2017) les afecta mucho porque están en plena formación y desarrollo y al no tener claro su perspectiva del futuro es que muchos de ellos desencadenan otros problemas sociales.

Hilasaca (2017) todos los niños tienen derecho a una vida digna y si no estudian de manera adecuada se distorsionará su proyecto de vida porque a través del trabajo verán la forma de salir adelante con esfuerzo pero no con educación.

Palacios (2017) sin duda alguna la educación es un derecho fundamental de los niños y al no acceder a ello, es muy poca la probabilidad de que este niño y adolescente crezca con una perspectiva a futuro.

4. ¿Cómo cree usted que afecta el trabajo infantil en el desarrollo personal y social del niño, niña y adolescente?

Reyes (2017) afecta bastante ya que a su corta edad saltan una etapa muy importante de su niñez y adolescencia, la cual van quemando y asumiendo responsabilidades que no les corresponden, o en lo inverso sus metas a seguir se vean truncadas.

Nicho (2017) influye en su autoestima, problemas en su desarrollo físico (no comen a sus horas, no crecen, no duermen bien), adquieren conductas inadecuadas por imitación de personas que viven en la calle.

Pizarro (2017) desde mi punto de vista afecta de manera positiva porque un niño que trabaja a una corta edad en las calles es mucho más despierto y hábil para los tratos y algún tipo de negocio porque el día a día lo hace más sociable. También afecta de manera negativa porque se ve expuestos a malos tratos de la sociedad.

Hilasaca (2017) afecta bastante porque un niño trabajador pierde su visión a futuro en los estudios porque a su corta edad ya saben el valor del dinero y cómo emplearlo.

Palacios (2017) el trabajo infantil limita sus posibilidades de los niños, niñas y adolescentes para su desarrollo personal y social ya que este afecta su crecimiento, su personalidad y su visión como futuro profesional.

5. ¿Sabe usted qué medidas aplican actualmente los gobiernos locales respecto al trabajo infantil?

Reyes (2017) según mi participación con la municipalidad de Comas sé que el ministerio de trabajo y algunas instituciones públicas dan charlas de sensibilización a los promotores encargados de los temas. Asimismo he escuchado de campañas pero muy pocas veces porque no hay apoyo.

Nicho (2017) siendo un menor de edad, si es encontrado por el serenazgo es comunicado a la PNP y llevado a los preventivos para posteriormente ser llevados a los hogares hasta realizar una investigación de porque el niño está en la calle y que la familia firme un compromiso de que el menor no vuelva a realizar este tipo de actividad de manera ilegal.

Pizarro (2017) la municipalidad de comas en coordinación con el ministerio de Trabajo realizan capacitaciones a las organizaciones sociales para prevenir el riesgo de menores de edad trabajando, asimismo campañas informativas a los colegios para que vean la importancia de los niños y adolescentes.

Hilasaca (2017) a través de la DEMUNA, se capacita a los colegios, se hace visitas domiciliarias y derivaciones la DIT.

Palacios (2017) se realizan campañas de sensibilización sobre el tema, asimismo se capacita a través del CCONA con temas de prevención con niños.

7. ¿Conoce usted si actualmente existe una Ordenanza Municipal que regule el trabajo infantil en el Distrito de Comas?

Reyes (2017) No existe ordenanza respecto al trabajo infantil.

Nicho (2017) No existe ordenanza respecto al trabajo infantil.

Pizarro (2017) No existe ordenanza respecto al trabajo infantil.

Hilasaca (2017) No existe ordenanza respecto al trabajo infantil.

Palacios (2017) No existe ordenanza respecto al trabajo infantil.

8. ¿Qué medidas cree usted que debería tomar el Consejo Municipal para la protección de los niños, niñas y adolescente?

Reyes (2017) 1. Formar por localidad (zonal) un comité multisectorial que aborde el tema de trabajo infantil. 2. Hacer más trabajos de sensibilización en las zonas de bajos recursos, 3. Hacer una intervención en puntos críticos que se observa trabajo infantil, 4. crear espacios de recreación para los menores de edad.

Nicho (2017) incrementar el trabajo en las familias, ya que ellas son las primeras protectoras de los NNA, caso contrario y los NNA corren riesgo dentro de ellas dar parte a las autoridades competentes, tener una lista de los niños que han sido encontrado en situación de riesgo frente al trabajo infantil y realizar seguimiento

para ver las mejoras para su integridad que la familia tiene que haber firmado un compromiso.

Pizarro (2017) brindar charlas de sensibilización a los padres y docentes en los colegios, cumplir con el plan nacional de infancia.

Hilasaca (2017) realizar un trabajo articulado entre las instituciones públicas y la Municipalidad de Comas para brindar una mejor calidad de vida a los NNA que trabajan en las calles, hacer campañas, talleres, etc.

Palacios (2017) realizar campañas donde se visibilicen la importancia a los padres de familia sobre los derechos de los niños, campañas con cero tolerancia al trabajo infantil.

## **IV. DISCUSSION**

## **Objetivo General**

**Determinar como el trabajo infantil incide en la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en el Distrito de Comas**

Al entrevistar a nuestros especialistas coincidimos que el trabajo infantil incide en la vulneración del interés superior del Niño, Niña y Adolescente de manera perjudicial ya que este menor de edad se encuentra en una etapa de desarrollo y al no tener claro sus derechos y su condición de niño se siente débil y vulnerado ante la sociedad.

Nuestros especialistas nos dicen que interés superior del niño y adolescente es un principio que se encuentra en nuestro código Civil el cual debe salvaguardarse y es importante porque su finalidad es garantista es decir protege y asegura un derecho vulnerado que está amparado en muchas leyes nacionales e internacionales que el Perú se ha inscrito.

## **Objetivo específico 1**

**Describir de qué manera afecta la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas.**

De acuerdo a nuestros resultados de las entrevistas y análisis normativo nos encontramos ante un problema que se ve a diario en la sociedad y a la vez es un problema que se arrastra de muchos años.

Machargo, (2005) nos dice en su investigación “*desarrollo personal y social en los años de la educación infantil*” que el niño es un ser eminentemente social y necesita otras personas para su desarrollo.

Pero que sucede cuando estos niños Trabajan en las calles, se ven expuestos a peligros en las calles, porque puede tener padres muy humildes pero si estos padres no saben ser un ejemplo en sus vidas caen en drogadicción, pandillaje, delincuencia, etc. No quiero decir con esto que todos los niños que trabajan sean

delincuentes sino que ellos en las calles se vuelven más despiertos a comparación de un niño que no trabaja y que está en su casa viendo TV, jugando con sus amigos o cualquier otro que hacer que no implique trabajo infantil.

Se desprende de las respuestas de los entrevistados que si afecta la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en cuanto a que se tienen baja autoestima, bajo rendimiento escolar, problemas en su desarrollo a futuro porque distorsionan su educación viéndola como un egreso para ellos y son propensos a caer en delincuencia.

Pizarro (2017) nos dice que influye de manera positiva a la vez porque estos niños que trabajan son más despiertos, saben ver el dinero, saben defenderse, y maduran más rápido.

### **Objetivo Específico 2**

**Analizar si son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al Trabajo Infantil.**

A través de las respuestas observamos que la Municipalidad de Comas realiza escasas campañas de sensibilización y talleres con las organizaciones de apoyo como CEDIF, CEM, DEMUNA y COMUDENA donde brindan apoyo las instituciones públicas e inclusive se ha formado un grupo CCONNA que lo dirige un líder menor de edad, existen convenios que nos hemos suscrito pero son letra muerta porque no existe una Ordenanza Municipalidad para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

Podemos recoger de las respuestas de los especialistas la incomodidad que sienten ellos al saber que por más que el Estado este inmerso en convenios internacionales estas no sean eficientes para lograr el fin que lo origina por falta de personal técnico y las mismas instituciones del Estado en comas solo la comisaria de Collique de la 4ta zona brinda apoyo.

## **V. CONCLUSIONES**

## **Primera**

Se ha determinado que la vulneración del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente índice de manera negativa frente al Trabajo Infantil porque existe población activa de menores de edad realizando trabajo infantil en el Distrito de Comas y al no darse una debida fiscalización por parte de las instituciones encargadas de velar por su protección esta se ve afectada porque los menores de edad están expuestos a peligros de la calle y a caer en vicios provocando en ellos una forma de salir de su problema.

A través de las entrevistas realizadas a los expertos se sabe que existe Trabajo infantil el cual se puede constatar en los mercados, calles y establecimientos públicos y los colegios tienen conocimiento de este problema. Porque cuando un niño o adolescente tiene bajo rendimiento escolar es porque hay un problema de por medio pero muchas veces los docentes se ven limitados a preguntar o dar un tipo de opinión a los padres es ahí la labor como institución educación de velar por su integridad del menor estudiando apoyándolo de manera moral y haciendo un seguimiento respecto al porqué de las faltas o el bajo rendimiento escolar.

## **Segunda**

Se ha descrito que la vulneración del Interés superior del niño, niña y adolescente en su educación, la cual repercute en su futuro profesional porque no tiene una educación básica para pensar en desarrollarse, muchos de estos niños dejan el colegio, pierden el año escolar o simplemente ya no les importa ir a clases porque no lo ven importante para su desarrollo personal, es decir su futuro profesional lo ven truncado, porque prefieren trabajar y solventar sus gastos con su trabajo, satisfaciendo el aspecto económico de su vida y no teniendo en mente un proyecto personal a seguir.

Así mismo se ha descrito que no tiene un buen desarrollo personal y social porque no se desarrolla de manera adecuada a este menor le toca madurar con las experiencias de la calle o por otro lado puede ser más débil induciéndolo a la mala vida o malas costumbres. Todo niño tiene derecho a desarrollar sus derechos a plenitud pero con el Trabajo infantil se vulneran, y con ello se afecta

otros derechos conexos, como derecho a la recreación, a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, a una vida digna y otros derechos fundamentales.

### **Tercera**

Se ha analizado si son eficientes las medidas que toma la Municipalidad de Comas, por lo investigado se puede decir que no son eficientes las medidas porque no protegen ni salvaguardan sus derechos, la Municipalidad de Comas debe poner más interés en la problemática social, porque los niños son el futuro de la sociedad y si ellos no tienen un buen desarrollo físico y psíquico los perderemos. Porque cuando crezcan esta problemática social desencadenara otros problemas como la droga, el pandillaje, la delincuencia, la prostitución, etc.

Asimismo se dice que hay un registro de adolescente que trabajan, pero que sucede con los niños y adolescentes que trabajan manera informal quedan en total desamparo al realizar el análisis de las medidas nos damos cuenta que no solo basta con tener muchos derechos en nuestra constitución o normas que entre comillas lo amparen sino también emplear las medidas necesarias para erradicar y hacer un seguimiento sobre estas para que poco a poco podamos tener niños, niñas y adolescentes felices en nuestra sociedad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Que se cree un órgano de control a través del Ministerio de Educación con respecto a la fiscalización y supervisión sobre el rendimiento académico de los niño y adolescentes siendo que deberán comunicar de manera trimestral tanto público y privados de esta manera se podrá detectar si es que hay algún factor de bajo rendimiento y que causas son las que influyen.

### **Segunda**

Deben realizarse campañas de sensibilización e informativas periódicamente acerca del trabajo infantil no solo cuando llegue alguna fecha especial como día del niño, o día del trabajo infantil, en donde nos damos cuenta que al día siguiente se vuelve a la realidad.

Asimismo los colegios públicos deben denunciar cuando presencien casos de trabajo infantil y dar aviso a las autoridades competentes para que haya visitas domiciliarias y que las autoridades deban tomar cartas en el asunto de manera responsable.

### **Tercero**

La Municipalidad de Comas debe atacar este problema sumamente importante para la sociedad ya que existen puntos claves donde podemos encontrar a menores de edad trabajando a la vista del día y la noche es por ello que solicito que se cree una ordenanza Municipal para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

La Municipalidad de Comas debe contratar personal capacitado para temas de apoyo social ya que según las entrevistas no cuentan con el personal técnico y capacitado para ver temas en relación al trabajo infantil. Se debe contratar a personal profesionales en los gobiernos locales y provinciales (municipios); tanto de abogados especialistas en derecho de familia y psicólogos para la orientación de padres y menores

El trabajo infantil no solo es un problema en el Distrito de Comas sino que existen otros problemas como la drogadicción, el pandillaje, delincuencia, abuso sexual, violencia familiar, embarazos adolescentes, etc., pero está en nuestras manos combatirlo de manera responsable. **¡LA UNIÓN HACE LA FUERZA!**

## **VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## **Bibliografía Metodológica**

Ander Egg, E. (2011) *Aprender a investigar: nociones básicas para la investigación social*. - 1a ed.- Córdoba: Brujas

Arias G., F. (1999). *El Proyecto de Investigación .Guía para su elaboración*. (3°ed.)  
Venezuela: Editorial Episteme.

Alvarado, E., Pineda, E., & Canales, F. (1994). *Manual para el desarrollo de personal de salud*. (2° ed.). Estados Unidos: Organización Panamericana de la Salud.

Ávila Baray, H.L. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación*. España  
Consulta en línea [07 de enero de 2010]: [www.eumed.net/libros/2006c/203/](http://www.eumed.net/libros/2006c/203/)

Behar R., D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Editorial Shalom

Recuperado:<http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>

Castillo, E. & Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Colombia Médica*, Vol. 34, N° 3.

Castro-Pozo, D., H. (2015). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Lima, Perú: Ubí Lex Asesores S.A.C.

Chinchilla herrera. T. E. (1999). *¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?* Bogotá, Temis.

Carvajal, L. (2013). *Los Recursos en la Investigación Científica y sus clases*.  
Recuperado de <http://www.lizardo-carvajal.com/los-recursos-en-la-investigacion-cientifica-y-sus-clases/>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5° ed.). México: MCGraw-Hill.

- Hurtado J (2000). Metodología de la Investigación: Guía para la comprensión holística. Venezuela: Quirón ediciones.
- Ludeña, G. (s.f) Cuaderno de Metodología de la Investigación. Lima: Universidad César Vallejo.
- Mallap, R. J. (2013).Comentarios al Régimen Normativo Municipal. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Méndez, C. (1998). Metodología. Guía para elaborar diseños de investigación ciencias económicas, contables y administrativas. Bogotá, Colombia: Mc Graw-Hill Interamericana, S. A.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía Didáctica. Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Otiniano, N., & Benites, S. (2014). Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Ossorio, M (1990). Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Buenos aires, Heliasta.
- Sabino C., (1986). El proceso de la Investigación. España: Editorial Humanitas.
- Sabino (1996). Técnicas e instrumentos de recolección de datos.  
Recuperado de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/prc/INSTRUMENTOS%20DE%20RECOLECCION%20DE%20DATOS.htm>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Lima. Universidad San Martín de Porres.
- Sauta, R., Boniolo, P., Dalle, P., Elbert, R. (2006). Manual de Metodología. Argentina: Clapso.

## **Bibliografía Temática**

Bartolomei, (1993), “Niños en situaciones de alto riesgo en el Perú”, Rädä Barnen, Estocolmo.

Bartolomei, (1999) “Problemas en al Implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño: Globalización y Diversidad Cultural en América Latina”, Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, Costa Rica

Cortez y Gil en el ensayo titulado Factores Determinantes del Trabajo Infantil en el Perú.

De la Paz (2007). En su investigación titulada El Trabajo Infantil en el Perú, de la universidad de Estocolmo.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Convenio sobre los Derechos del Niño ley N° 23.849.

Recuperado de [http://unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_MNDerechos.pdf](http://unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf).

Escobar y Hernández (2016) en su investigación titulada El Interés Superior del Niño como Principio General de Derecho, para obtener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Gamarra Rubio, Fernando. *Convención sobre los derechos del niño*, Lima, Fondo editorial, 2001, p. 20.

Justicia de familia e infancia. Interés superior del niño y jurisprudencia peruana, 2008, p. 8-

Recuperado:<http://justiciadefamilia.blogspot.com/2008/10/inters-superior-del-nio-y.html>, p.15.

Landra Arroyo, Cesar. *Derecho a la identidad del menor prevalece sobre la cosa juzgada en el proceso de filiación, dialogo con la jurisprudencia*, N°211, julio 2011, p. 74.

López, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas; definiciones y contenidos. *Revista Latinoamericana de ciencias Sociales, niñez y Juventud*.

Montoya Chávez, VíctorHugo (2007). Derechos fundamentales de los niños y adolescentes: *El interés superior del niño y adolescente y la situación de abandono en el artículo 4 de la constitución*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables recuperado de <http://www.repositoriopncvfs.pe/producto/trabajo-infantil-derechos-fundamentales-los-ninos-ninas-adolescentes-peru/>

Pérez (2007) en su investigación titulada Análisis del Principio Superior del Niño y la Niña contenido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. En la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rodríguez, J. (1999) *Escolaridad y trabajo infantil: patrones y determinantes de la asignación del tiempo de niños y adolescentes en Lima Metropolitana*.

Schmelkes, Ramírez, Nesis, Águila y Rodríguez (2014). *el trabajo infantil y el derecho a la educación en México*, (1ra. Ed.). México: editorial ARIEL M.R.

Torreblanca Gonzales, Luis Giancarlo. El interés superior del niño ¿puede modificar los acuerdos contenidos en una conciliación judicial?, *actualidad jurídica*, N° 182, setiembre 2009, pp. 126.

## **ANEXOS**

## Anexo N°1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** Silvia Margoth Quispe Paz

**Facultad / escuela:** Derecho

<b>Título del trabajo de investigación</b>	La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas.
<b>Problema</b>	<p>General</p> <p>¿Cómo el trabajo infantil incide en la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en el Distrito de Comas?</p>
	<p>Específicos</p> <p>¿De qué manera afecta la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al trabajo infantil en el distrito de comas?</p> <p>¿Son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil?</p>
<b>Supuestos jurídicos</b>	<p>General</p> <p>La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas incide negativamente porque este puede desencadenar otros problemas sociales.</p>
	<p>Específicos</p> <p>La vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas afecta en su educación porque no asisten a clases o muchas veces tienen bajo rendimiento en el colegio, también afecta en su desarrollo personal y social porque este menor de edad madura a través de la supervivencia que tiene en las calles frente a situaciones que atentan contra su integridad.</p>

	<p>A través de las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas analizaremos si son eficientes contra el trabajo infantil y la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>General</p> <p>Determinar cómo el trabajo infantil incide en la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en el Distrito de Comas</p>
	<p>Específicos</p> <p>Describir de qué manera afecta la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas.</p> <p>Analizar si son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil</p>
<b>Diseño del estudio</b>	<p>Teoría Fundamentada</p>
<b>Población y muestra</b>	<p>Población – Distrito de Comas</p> <p>Comisaria de Collique 4ta. zona Municipalidad de Comas CEDIF de Collique- INABIF CEM- Año Nuevo</p>

Muestra

- 1 Sub Oficial Técnico de 2.
- 1 Psicóloga del CEDIF Collique – INABIF
- 1 Municipalidad de Comas- Defensora.
- 1 Municipalidad de Comas – Trabajadora Social.
- 1 Especialista en comunicación 2 – CEM - Año Nuevo.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: La Vulneración del Interés superior del Niño, Niña y Adolescente frente al Trabajo Infantil en el Distrito de Comas**

**Entrevistado:**.....

**Cargo:**.....

**Institución:**.....

### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el trabajo infantil incide en la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en el Distrito de Comas

1. ¿Cree usted que en Distrito de Comas se está vulnerando el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente frente al trabajo infantil?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Por qué cree usted que actualmente se observa en el Distrito de Comas a niños, niñas y adolescente trabajando?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Describir de qué manera afecta la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente en su educación, desarrollo personal y social frente al trabajo infantil en el Distrito de Comas

3. ¿Cómo cree usted que afecta el trabajo infantil en la educación del niño, niña y adolescente?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....  
.....  
.....

4. ¿Cómo cree usted que afecta el trabajo infantil en el desarrollo personal y social del niño, niña y adolescente cuando este trabaja?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar si son eficientes las medidas que toma la Municipalidad Distrital de Comas para evitar la vulneración del interés superior del niño, niña y adolescente frente al trabajo infantil.

5. ¿Sabe usted qué medidas aplican actualmente los gobiernos locales respecto al trabajo infantil?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Conoce usted si actualmente existe una Ordenanza Municipal que regule el trabajo infantil en el Distrito de Comas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Qué medidas cree usted que debería tomar el Consejo Municipal para la protección de los niños, niñas y adolescentes?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

<b>SELLO DEL ENTREVISTADO</b>	<b>FIRMA DEL ENTREVISTADO</b>

## Anexo N° 3: fotografías

### COMUDENA



### TRABAJO INFANTIL

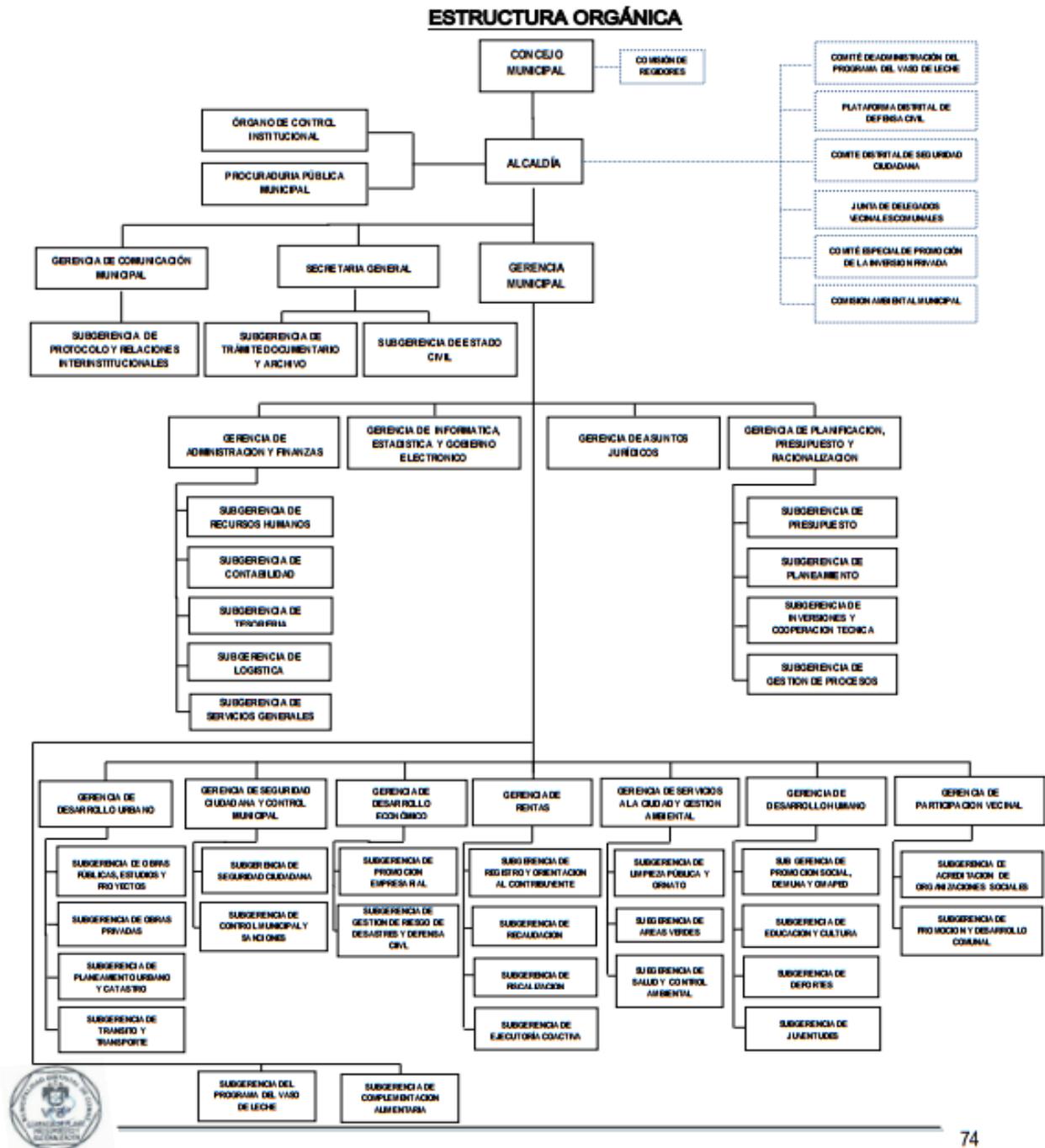








## Anexo N°4: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Comas



Fuente: <http://www.municomas.gob.pe/transparencia/planeamiento-organizacion/ROF/ROF%20SEGUNDA%20MODIFICATORIA.pdf>